

dose en lo dicho en el apartado c) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes. Esta solicitud será estudiada y resuelta en forma que proceda por esa Dirección General.

Cuando la rectificación de la clasificación afecte a la categoría de las plazas en el sentido de serles rebajada serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declaren «a amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o partido una vez que hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refiere al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñase legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

5.º La clasificación de plazas de funcionarios Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere esta Orden no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años, por lo menos, de publicarse esta disposición, salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los Municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad. En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se anuncia subasta para contratar las obras de Matadero Municipal de Hervás.*

Se anuncia a subasta el proyecto de Matadero Municipal de Hervás, con un presupuesto de 1.936.342,42 pesetas; plazo de ejecución de doce meses; fianza provisional, 38.726,85 pesetas; fianza definitiva, 77.453,70 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y condiciones de la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), donde podrán ser examinados por los interesados en la contratación de la obra.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don' ..... mayor de edad, vecino de ..... con carnet de identidad número ..... que acompaña, que habita en ..... calle ..... número ..... enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... y habiendo examinado el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, con arreglo a las cuales salen a subasta las obras de Matadero Municipal de Hervás, se comprometo a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en letra y en número).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de Matadero Municipal de Hervás», se presentarán en la mencionada Secretaría, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se celebrará en la excelentísima Diputación Provincial, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Cáceres, 13 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente interino, Antonio Palao Hernández.—2406.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Soria por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se mencionan.*

Se anuncia subasta a la baja de las obras incluidas en el Plan provincial de 1962 que a continuación se relacionan:

Subasta número 1.—Construcción del C. V. de Fuencaiente al C. V. de Alcubilla de Avellaneda a Liceras (tramo comprendido entre Fuentearmegil y el C. V.). Tipo de licitación: Pesetas 1.563.158,30.

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas a Gallinero. Tipo de licitación: 1.201.400,34 pesetas.

Subasta número 3.—Abastecimiento de aguas a Nepas. Tipo de licitación: 1.137.406,63 pesetas.

Subasta número 4.—Abastecimiento de aguas a Pozalmuro. Tipo de licitación: 576.831,80 pesetas.

Subasta número 5.—Mejora del abastecimiento de aguas a Fuentelaldea. Tipo de licitación: 100.049,42 pesetas.

Subasta: A las trece horas del siguiente día de haber transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», la cual tendrá lugar en el Palacio Provincial.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior a la fecha de celebración de la subasta.

Fianza provisional: A constituir en metálico o valores en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por las cantidades siguientes:

Para la subasta número 1: 30.063,16 pesetas.  
Para la subasta número 2: 24.023 pesetas.  
Para la subasta número 3: 22.748,13 pesetas.  
Para la subasta número 4: 11.537,63 pesetas.  
Para la subasta número 5: 2.000,98 pesetas.

Fianza definitiva: Tanto para la constitución de esta fianza como para la complementaria si procediere se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de la Jefatura del Estado de 22 de diciembre de 1960.

Proyecto y pliego de condiciones: Se hallan a disposición, para su examen por los futuros proponentes, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de la Corporación Provincial, todos los días hábiles hasta las trece treinta horas del día anterior a la fecha de celebración de las subastas.

*Modelo de proposición*

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con documento nacional de identidad número ..... que acompaña, que habita en ..... calle ..... número ..... se comprometo a la ejecución de las obras de ..... con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de notificaciones, señalo en esta ciudad el domicilio de don ..... calle ..... número ..... piso.

(Fecha y firma del proponente.)

La totalidad de las condiciones por las que se rigen estas subastas aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 53, de fecha 8 del actual.

Soria, 8 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—2272.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 623 y 6702.*

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 26 de febrero de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 623 y 6.702 promovidos por don Heradio López Vivie,

Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, sobre revocación del acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que suspendió de empleo y sueldo al hoy recurrente, así como del acuerdo que en nueve de agosto siguiente denegó la reposición del anterior, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Alfredo Heraclio López Viví contra los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas de diez de mayo, dieciocho de junio y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por los que quedó suspenso de empleo y sueldo, y contra los de diez y veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y uno que dispusieron su traslado de destino, así como contra el de once de julio de mil novecientos sesenta y uno, que confirmó los anteriores y anunció la vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona y contra la desestimación presunta de la reposición interpuesta contra la Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, que le nombro Secretario de la Comisión de Obras del Puerto de Pontevedra, resuelta por Orden de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, resoluciones todas que por ser conforme a Derecho debemos confirmar y confirmamos en su virtud, absolviendo a la Administración; sin imposición de costas.»

Madrid, 9 de mayo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María de los Angeles García Velázquez, rehabilitación de la concesión, para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos**

Esta Dirección General ha resuelto:

Rehabilitar la concesión otorgada a doña María de los Angeles García Velázquez, por Resolución de la Dirección General de 23 de abril de 1958, en las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María de los Angeles García Velázquez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 23,77 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino al riego de 29 hectáreas 71 áreas 20 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «Don Tello», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en Mérida, mayo de 1955 y por un importe de ejecución material de obras de 764.189,41 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las obras de construcción del módulo deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha indicada en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo comprendido de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Mérida, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta rehabilitación por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de abastecimiento de agua de Ledesma de Soria (Soria), a don Bello Durán Muñoz.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Ledesma de Soria (Soria) a don Bello Durán Muñoz en la cantidad de 990.000,00 pesetas, que representa el coeficiente 0,94857075 respecto al presupuesto de contrata de 1.043.675,44 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de conducción de aguas de Casares (Málaga), al Ayuntamiento de Casares.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas de Casares (Málaga) al Ayuntamiento de Casares.